

*Provincia de Buenos Aires
Honorables Cámara de Diputados*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y por su intermedio a quien corresponda, a efectos de solicitarle que, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo sobre la implementación de lo normado por la Resolución N° 839/09 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, respondiendo el siguiente temario:

1. Si se han llevado a cabo acciones para controlar el cumplimiento de la obligación de implementar sistemas de identificación de personas en las salas de juego de la Provincia. Si la respuesta es negativa, explique los motivos.
2. En caso que la respuesta sea afirmativa:
 - a) Especifique qué porcentaje de las salas de juego han cumplido con la obligación impuesta.
 - b) Si existen incumplidores, informe las sanciones impuestas.
 - c) Remita copia de los expedientes, con los respectivos dictámenes, mediante los cuales se aprobaron los sistemas implementados.
3. Si existen proyectos para habilitar nuevos Centros de Atención y Prevención de la Ludopatía. En caso que la respuesta sea afirmativa, detalle en que lugares y en que plazos.
4. Explícite pormenorizadamente las condiciones exigidas a los ciudadanos para acceder al Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo llevado a cabo por la Provincia de Buenos Aires.

WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

En el mes de junio de 2009, mediante la Resolución N° 839/09¹, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos dispuso la obligatoriedad de la implementación de un Sistema de Identificación de Personas mediante parámetros faciales en las salas de juego de la Provincia de Buenos Aires (art. 1).

El fundamento de la utilización de dicha tecnología habría sido generar “una estructura organizativa integrada, dinámica y sistematizada para la prevención del juego compulsivo y además se podrá dar un cumplimiento concreto y específico de lo dispuesto en la Resolución N° 417/06²” (párrafo segundo de los considerandos).

En su artículo 3 la norma dispone “Establecer un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la publicación de la presente para que las Salas de Bingo implementen un Sistema de Identificación de Personas mediante parámetros faciales que satisfaga las condiciones determinadas en el Anexo I de la presente. Dicho Sistema deberá ser aprobado por las áreas técnicas pertinentes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos”.

La existencia de proyectos tendientes a habilitar nuevos centros resulta de vital importancia ya que, por un lado, acorde lo dispuesto en el anexo I de la Resolución “La registración en el Programa de autoexclusión, y por consiguiente el ingreso de datos al Sistema, se realizará en los Centros de Atención y Prevención de la Ludopatía...”. Por otro lado, una encuesta telefónica del Ministerio de Salud revela que en la provincia de Buenos Aires, un 80% de la población encuestada considera necesario la apertura de nuevos centros de Prevención y Asistencia.³

Ahora bien: Pese a que el 26 de agosto de 2009 la Honorable Cámara a la que pertenecemos aprobó un proyecto de solicitud de informes⁴, al día de la fecha no hemos obtenido ninguna contestación.

¹ Publicada en el Boletín Oficial N° 26.182 del 4 de agosto de 2009.

² Mediante la Resolución N° 417/06 –promulgada el 14 de junio de 2006 y publicada en el Boletín Oficial N° 25.454 del 19 de julio de 2006– se aprobó el Programa de Autoexclusión de las Salas de Juego Azar para “Toda persona que considere de su interés, no participar en juegos de azar; para lo cual voluntariamente acordará mantenerse fuera, y autorizar ser rechazado su ingreso a todas las Salas de Juegos de Azar de las que este Instituto resulta Autoridad de Aplicación, a través de la suscripción del Formulario de Solicitud de Autoexclusión” (art. 2, Anexo I, Rsn. N° 417/06).

³ A los fines de observar los distintos comportamientos el estudio está segmentado por las 12 regiones sanitarias en las que se encuentra dividida la Provincia.

⁴ ETCHECOIN MORO, Maricel y MARTELLO, Walter D. Proyecto de Solicitud de Informes, Exp. D-1294/09-10.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Acrescienta nuestra preocupación que, acorde lo informado por algunos medios periodísticos⁵, un alto porcentaje de salas aún no han cumplido con su obligación de implementar el sistema de identificación.

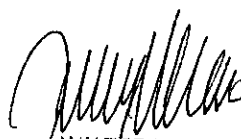
Los interrogantes siguen sin respuesta mas, sorpresivamente, el Gobernador Scioli aseveró que “El eje de nuestra política en salud es la prevención y la protección de la familia, por eso impulsamos el programa de Asistencia al Jugador Compulsivo, por tratarse de una patología que afecta no sólo al jugador en si sino al grupo familiar”.⁶


Resulta contradictorio que mientras el Gobernador realiza declaraciones en tal sentido, no se ejercen los controles correspondientes, no se otorgan los informes requeridos y fundamentalmente, se incentiva a la población a jugar “pata ayudar”, apelando a la solidaridad y a la ética de los ciudadanos.

Otro de los temas, es el relativo a las condiciones exigidas a los ciudadanos para ser beneficiarios del Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo. Si bien desde el Instituto de Lotería y Casinos se promociona la gratuidad del Programa, en la página web del Ministerio de Salud se explicita que para ser beneficiario del “Programa de Ludopatía”, se debe carecer de cobertura y medios o recursos económicos para afrontar los gastos del tratamiento⁷.

Requerirle a un ludópata la carencia de recursos económicos para afrontar los gastos del tratamiento es atentar contra la política preventiva que el Gobernador dice sostener. Si un ciudadano percibe en su conducta indicios de un posible problema con el juego ¿No va a ser admitido en el Programa de Prevención y Asistencia hasta que no dilapide todos sus bienes? Esto llevaría a que en algunos casos, absurdamente, se exija justamente aquello que se pretende prevenir.

Por los argumentos expuestos, esperamos ser acompañados en la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


MARICEL ETCHECOÍN M.C.
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

⁵ http://www.agencianova.com/nota.asp?n=2009_8_13&id=10506&id_tiponota=24

⁶ <http://www.gob.gba.gov.ar/portal/documentos/ludopatia.pdf>

⁷ <http://www.ms.gba.gov.ar/programas/ludopatia/programa.html>